

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8208/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012				
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Total
San Pedro Garza García	1	1	1	1	4

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- **Previsiones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al

cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 597,495,015	40	\$ 484,605,531	35	112,889,484	23
Derechos	59,605,446	4	36,952,976	3	22,652,470	61
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	21,648,092	2	1,898,658	-	19,749,434	1,040
Productos	21,467,827	1	24,867,793	2	(3,399,966)	(14)
Aprovechamientos	41,052,383	3	49,132,408	4	(8,080,025)	(16)
Participaciones Fondo de Infraestructura Social	458,118,170	31	439,158,476	32	18,959,694	4
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,596,634	-	5,895,149	-	(1,298,515)	(22)
Otros Ingresos	55,553,473	4	52,084,764	4	3,468,709	7
Financiamiento	40,459,676	3	25,488,708	2	14,970,968	59
	177,744,030	12	246,122,000	18	(68,377,970)	(28)
Total	\$ <u>1,477,740,746</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,366,206,463</u>	<u>100</u>	<u>111,534,283</u>	<u>8</u>

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programas contra los importes reales del ejercicio 2011, determinándose las variaciones.

<u>Programas</u>	<u>2012</u>	<u>Egresos Reales</u>		<u>Variación</u>		
		<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Seguridad Pública y Vialidad	\$ 203,695,983	13	\$ 194,912,132	14	\$ (8,783,851)	(5)
Infraestructura y Servicios Públicos	166,879,769	11	147,148,101	11	(19,731,668)	(13)
Desarrollo Social, Educación y Cultura	111,777,334	7	98,447,675	7	(13,329,659)	(14)
Desarrollo Urbano y Ecología	43,375,067	3	19,971,615	2	(23,403,452)	(117)
Previsión Social	226,545,542	15	224,325,769	17	(2,219,773)	(1)
Administración	207,585,552	13	164,792,505	12	(42,793,047)	(26)
Inversiones	395,629,776	26	245,172,872	18	(150,456,904)	(61)
Amortización de la Deuda	126,444,399	8	114,095,972	8	(12,348,427)	(11)
Infraestructura Social	-	-	8,491,845	1	8,491,845	100
Organismos Descentralizados	63,943,884	4	20,361,365	2	(43,582,519)	(214)
Otros Egresos	-	-	18,403,661	1	18,403,661	100
Programas Federales	-	-	98,151,885	7	98,151,885	100
Total	\$ <u>1,545,877,306</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,354,275,397</u>	<u>100</u>	\$ <u>(191,601,909)</u>	<u>(14)</u>

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 124,044,442
Más:	
Ingresos	1,477,740,746

Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 8208/LXXIII Cuenta Pública 2012 San Pedro Garza García, N. L.

	Subtotal	\$ 1,601,785,188
<u>Menos:</u>		
Egresos		1,545,877,306
	Total de la Disponibilidad	\$ <u>55,907,882</u>

DEUDA PÚBLICA

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública

La deuda pública al 31 de diciembre de 2012, se integra por los adeudos siguientes:

<u>Instituciones de Crédito</u>	<u>Importe</u>
Grupo Financiero BANORTE, saldo de préstamo recibido el 30/Abril/2007	\$ 94,175,888
HSBC Grupo Financiero, saldo de préstamo recibido el 30/Marzo/2007	80,815,219
Banobras, S. N. C., saldo de préstamo recibido el 11/Agosto/2011	174,960,971
Banobras, S. N. C., préstamo recibido el 26/Octubre/2012	50,145,662
Banco Regional de Monterrey, préstamo recibido el 30/octubre/2012	100,000,000
Total	\$ <u>500,097,740</u>

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 8208/LXXIII Cuenta Pública 2012 San Pedro Garza García, N. L.

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones mismas que representan cinco de incumplimiento a la normativa y una de Control Interno/Obligaciones Contractuales, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoria dispuso establecer cuatro recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y cuatro de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obs 1 pág. 43/178 El R. Ayuntamiento autorizó el traslado del personal sindicalizado del plan de jubilación de 1993 al de 1994, aprobando el otorgamiento de un bono de reconocimiento de beneficios pensionarios para el personal que migrara de plan, estableciendo un monto de \$100,000,000 a destinar a este programa previa autorización del H, Congreso del Estado para obtener un financiamiento por dicha cantidad para ese propósito, comprometiéndose el municipio a la creación de un Fideicomiso con una reserva del 19 % de la nómina base, para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones. Todo lo anterior derivado de un estudio actuarial que estableció que el municipio cuenta con un déficit que de no atenderse podría ocasionar lo que comúnmente se conoce como quiebra técnica.

Dicha autorización se realiza por el Congreso según decreto número 343, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2012, autorizando un total de \$150,145,662 de los cuales \$100,000,000 se utilizarían para el fin antes mencionado.

Se nos informa que con el fin de concretar el nuevo esquema de jubilación se firmó un convenio con el Sindicato con el fin de que los trabajadores municipales que desearan incorporarse al esquema vigente recibieran el mencionado bono, el principal cambio en el esquema de jubilación modifico la obligación de cumplir con

30 años de servicio ininterrumpidos y 65 años de edad en lugar de 25 años que obligaba el anterior esquema.

El bono de reconocimiento de beneficios pensionarios consistía en el pago a razón de 24 días del salario nominal vigente en el mes de diciembre de 2011, por cada año de servicio, el cual podrá incrementarse hasta en un 75%, logrando incorporar a este esquema un total de 83 trabajadores de un total de 446 que tenían derecho al mismo.

La Auditoría nos informa que del proceso de Auditoría detecto lo siguiente:

- La administración municipal utilizó durante el ejercicio 2012 gran parte de los recursos del crédito para otros fines, como el pago de aguinaldo, prima vacacional, premios, entre otros, ya que los únicos desembolsos para el pago del bono mencionado ascendieron a \$20,689,533, reflejando un saldo bancario de este fondo al 31 de diciembre un monto de 28,670,725, restituyendo dichos recursos en febrero de 2013 con un saldo de \$79,122,405, amortizando la cantidad de \$67,000,000 y \$1,372,056 en julio y agosto del mismo año, respectivamente.
- No se reconoció en el ejercicio 2012 la reserva que garantice el pago de las pensiones de los próximos 100 años y ni se creó el fideicomiso para la administración y control de las aportaciones equivalentes al 19% de la nómina base, aprobada por el Ayuntamiento.
- En relación al otorgamiento del estímulo de hasta el 75% de incremento del bono de reconocimiento de beneficios pensionarios, no se consideraron elementos objetivos que soporten el buen desempeño, que determinen el grado de cumplimiento de los resultados que demanda su puesto, con el fin de dar certeza y se garantice la imparcialidad en el pago de este tipo de

compensacioness, en suma el bono de reconocimiento y el estímulo adicional representaron una erogación en el ejercicio 2012 del monto ya previamente señalado de \$20,689,53.

Por esta observación determino la Auditoría la *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Obs. 3 pág. 51/178 También se observó que se registraron pagos a la empresa Protección Urbana, S.A. de C.V., por valor de \$5,800,000 devengados por la adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de identificación vehicular inmediato para detectar vehículos robados, en base a cuatro elementos principales: Dispositivo de identificación por radio-frecuencia, Tarjetas de identificación, Unidades de detección y Sistema informático en línea, que permite leer a distancia un folio de identificación vehicular único para cada unidad y comparar esa identificación contra una lista de vehículos robados o sospechosos y en caso de resultar positiva la interrogación se accionaría una serie de alarmas auditivas, visuales y de red para la detención del vehículo identificado y sus ocupantes.

De acuerdo al contrato firmado el 13 de diciembre de 2011. Según el contrato la entrega del sistema para su funcionamiento será a más tardar el 31 de mayo de 2012.

Observándose que a la fecha el sistema no se ha implementado, debido a que no se han autorizado por parte del R. Ayuntamiento las cuotas de recuperación que tendrán que cubrir los voluntarios que se adhieran a este proyecto, situación que contraviene a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación a que las Dependencias Municipales y los Órganos Auxiliares deberán

conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo al Presupuesto y políticas internas para el logro de los objetivos y metas, los cuales deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación y procedimiento que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

Se argumenta que el sistema no se ha puesto en marcha debido a que no se ha iniciado el programa de suscripción masiva por no haber autorizado el Ayuntamiento la cuota de recuperación a los voluntarios que se adhieran a este proyecto y se les instale el chip de identificación, de los cuales fueron recibidos los 100,000 establecidos en el contrato de referencia.

Sobre el particular es de referir que en sesión de Cabildo de Fecha 29 de julio de 2013 ya se llevó a cabo la aprobación de las cuotas de recuperación, siendo de \$100 para los vehículos con domicilio en el municipio que nos ocupa y \$150 a los vehículos con domicilio fuera de dicho municipio.

Determinando la Auditoría Superior del Estado el aplicar una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obs. 4 pág. 54/178 Se brindaron apoyos económicos por \$8,620,000 otorgados de acuerdo al segundo addendum al Convenio Colectivo de Trabajo por única ocasión y de manera extraordinaria al Sindicato para Construcción de panteón, Capilla, Promoción educación, Congreso Nacional y Gastos administrativos imprevistos, sin permitir llevar a cabo la fiscalización de la aplicación de los recursos en los apoyos mencionados, derivado de la negación sobre la entrega de información requerida mediante oficio al Secretario del Sindicato.

El destino de los recursos se informa fue el siguiente:

<u>Fecha</u> <u>cheque</u> <u>e</u>	<u>No.</u> <u>cheque</u> <u>e</u>	<u>Construcci</u> <u>ón de</u> <u>panteón</u>	<u>Construcci</u> <u>ón de</u> <u>Capilla</u>	<u>Promoci</u> <u>ón</u> <u>educació</u> <u>n</u>	<u>Congres</u> <u>o</u> <u>Naciona</u> <u>l</u>	<u>Gastos</u> <u>administrativ</u> <u>os</u> <u>imprevistos</u>	<u>Import</u> <u>e</u>
07/06/20 12	543	\$ 550,000	\$ 250,000	\$ 200,000	\$ 450,000	60,000	\$ 1,510,000
03/07/20 12	657	550,000	250,000	200,000	450,000	60,000	1,510,000
01/08/20 12	769	550,000	250,000	200,000	-	60,000	1,060,000
03/09/20 12	906	550,000	250,000	200,000	-	60,000	1,060,000
01/10/20 12	1024	550,000	250,000	200,000	-	60,000	1,060,000
01/11/20 12	1201	550,000	250,000	200,000	-	60,000	1,060,000
03/12/20 12	1319	700,000	300,000	300,000	-	60,000	1,360,000
Total		\$ 4,000,000	\$ 1,800,000	\$ 1,500,000	\$ 900,000	420,000	\$ 8,620,000

Sobre el particular el Ente auditado refiere que difiere de la postura de la Auditoría de que no pudo fiscalizar el citado recurso, pues al hacerlo de conocimiento el Municipio y entregar los documentos que formalizan el traspaso de los recursos amparados por el addendum la Auditoría se impuso de la información y procedió a su fiscalización, si el interés es saber cómo dispuso el Sindicato de dichos recursos ya es motivo de que la propia entidad fiscalizadora requiera al organismo laboral la información respectiva. Agregando el Ente que de acuerdo al contrato firmado se establece que los apoyos que el municipio deberá otorgar a los trabajadores, no tendrá el Sindicato la obligación de justificar la aplicación de los apoyos al objeto autorizado, lo cual solo puede ser solicitado por los propios trabajadores de acuerdo al principio de autonomía sindical.

Resultando por esta observación el aplicar Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Obs. 6 pág. 58/178 El municipio llevo a cabo una licitación pública para la construcción de edificios de estacionamiento e instalación de parquímetros por medio del otorgamiento de una concesión resultando ganadora una asociación de empresas denominadas Iberparking, S. A. de C. V., Operadora Central de Estacionamientos, S. A. de C. V. y Exploraciones y Triturados del Pacífico, S. A. de C. V, siéndoles otorgado la autorización del uso del subsuelo de inmuebles municipales para la operación de estacionamientos subterráneos así como la autorización para controlar 3578 cajones de estacionamiento en la vía pública. Sin embargo posteriormente se decidió por el R. Ayuntamiento revertir los acuerdos por señalamientos de diversos integrantes de dicho cuerpo colegiado así como del director jurídico, implicando el reintegrarle a las empresas antes señaladas los gastos no recuperables por el orden de \$56,279,599.

Derivado de lo anterior el Ayuntamiento decide otorgar de manera directa a la empresa San Pedro Meter la concesión directa por 15 años para la instalación y explotación de 140 parquímetros para controlar 2528 espacios de estacionamiento con la condición entre otras de sacar a salvo al municipio del adeudo contraído con la asociación de empresas por el monto atrás señalado, acordando que de la recaudación de los aparatos de parquímetros un 80 % sería para la empresa y un 20 % para el municipio por los primeros 5 años y un 75 % y 25 % respectivamente por los subsiguientes años, quedando el 100 % de las multas para el municipio, descontando las gestiones de cobro, así como un 50 % del cobro por retiro del inmovilizador.

Como resultado de la revisión a lo antes expuesto, se detectó lo siguiente:

Por lo que respecta a la revocación de la adjudicación del fallo del concurso de la licitación:

- a) Los gastos no recuperables reclamados de \$56,893,107 los cuales aceptó pagar la empresa a quien se le adjudicó de manera directa el proyecto, no fueron comprobados hayan sido erogados y se tuvieron que ser reembolsados en su totalidad.
- b) No se demostró la documentación que evidencie las acciones ejercidas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio, en cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa que mencione los servidores públicos involucrados que hayan incurrido en alguna falta, así como el tipo de sanción a la cual serian acreedores.

Por lo que respecta a la asignación directa del contrato a la empresa San Pedro Meter:

- c) No se presentó la documentación que demuestre que el desarrollador cuenta con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás, necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contratadas, considerando que la empresa San Pedro Meter, S.A. de C.V., inicio sus actividades en el mes de julio del 2012, dos meses antes de la firma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.
- d) No se exhibió la evidencia documental que demuestre la liquidación al consorcio de compañías por parte de San Pedro Meter, S.A. de C.V., de los gastos no recuperados por valor de \$56,893,107 que aceptó pagar por la asignación del contrato, reclamados por la revocación del proceso del concurso de licitación y fallo del proyecto de Estacionamientos y Parquímetros.
- e) Asimismo, no se presentó la documentación en relación a la revisión que efectuó la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio al proceso de

contratación de la empresa San Pedro Meter, S.A. de C.V., solicitando se informe de los resultados y avances obtenidos a la fecha.

Siendo solventada parcialmente, pues San Pedro Meter, S. A. de C. V. cumple con sacar en paz al municipio liquidando el monto necesario para ello, se inició un proceso por parte de la Contraloría para revisar las actuaciones de los funcionarios públicos en relación al proceso de licitación iniciado en el ejercicio 2010. Así como el proceso de asignación directa a San Pedro Meter S.A. de C. V., resultando al final por esta observación el aplicar Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se determinaron sesenta y un observaciones que representan todas, incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer sesenta y un Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$302,482 miles de pesos, se seleccionaron \$255,267 miles de pesos, que representan un 84%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo

León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

En este rubro se detectaron en 10 diferentes obras los siguientes tipos de observaciones que no fueron solventadas por el municipio de San Pedro Garza García, en las que no se exhibieron o presentaron:

Concepto Observado, no se exhibieron o presentaron:	Obras en las que se observó la falla
Finiquitos de los Trabajos	5
Ensayos de Control de Calidad durante la realización de la Obra	4
Ensayos de control de calidad previo a la realización de la obra	4
Especificaciones de calidad del material	4
Laboratorio acreditado y profesional responsable	4
Laboratorio que certifique calidad material	4
Laboratorio y Profesional para recepción de la obra	4
Límites de fricción y textura	4
Profesional certifique diseño pavimento	4
Profesional que autorice proyecto	4
Sección de Pavimento	4
Estudio tránsito diario promedio y tráfico pesado	3
Estudios de Geotecnia	3
Solución drenaje pluvial	3
Estudio de análisis de datos rehabilitación de pavimento	1
Estudio de análisis y selección del procedimiento para rehabilitación de pavimento.	1
Estudio de diagnóstico del pavimento para su rehabilitación	1

de pavimento.	
Estudio de evaluación del pavimento y de su vida remanente	1
Estudios previos de factibilidad social	1
Pruebas de laboratorio, porcentaje de compactación	1
Estudio del proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento.	1
Total general	61

De la tabla anterior resalta una obra denominada Proyecto Emblema San Pedro consistente en la construcción de andadores, rampas, puentes peatonales y servicios sanitarios en Calzada San Pedro de Río Mississippi a Vía Latina en la colonia del Valle, con un costo total de 4,739,342 la cual al final fue demolida y cancelada la obra por demanda de los ciudadanos los que se inconformaron por considerarse afectados por la obra.

La auditoría determina que la observación es normativa con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO

Con respecto a Desarrollo Urbano se detectaron ocho observaciones que representan todas un incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, siete de Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro de Promoción del Ejercicio de la Comprobación Fiscal.

De un total de ingresos (miles de pesos) por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$60,390, se seleccionaron \$46,367, que representan un

77%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como del proceso de modificación sobre patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL) y Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

Entre las observaciones en la materia de Desarrollo Urbano, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes:

Obs. 68 pág. 142/178 Se detectaron observaciones no solventadas en la Autorización de la licencia de construcción para 142 departamentos en vertical, oficinas, 27 locales comerciales, 5 restaurantes y 1 cafetería, ubicados en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya No. 756, esquina con Avenida José Vasconcelos en Zona Santa Engracia, por un monto de \$ 2,283 detectándose en el proceso de auditoría que el Municipio no presentó el documento que acredite la cesión a favor del municipio del 17% del área vendible de uso habitacional y la cesión o en su caso el pago del 7% del área vendible de uso no habitacional, señalando el municipio que los predios en mención fueron afectados por la ampliación de la calle Vasconcelos por lo que no les era aplicable la cesión que se comenta.

Sobre el particular la Auditoría determina *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

Obs. 70 pág. 147/178 Se observó una diferencia de 101 mil pesos entre lo cobrado por 408 mil pesos y lo que se debería de haber cobrado por 509 mil pesos en la autorización por factibilidad de régimen de propiedad en condominio vertical.

Determinando la Auditoría *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

Obs. 74, pág. 158/178 Se detectaron observaciones no solventadas en Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación:

<u>Ubicación del Área Municipal</u>	<u>Área de superficie de Concesión en m²</u>	<u>Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo</u>	<u>Concesión para uso de:</u>	<u>Vigencia de la concesión</u>
Colonia Villa Montaña	399.66	09-oct-12	Nora Leticia Saldaña Jimenez	3 años
Colonia Fuentes del Valle	1,405.50	16-oct-12	El Grupo de Alcohólicos Anónimos Grupo del Valle, La Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle A.C. y Soy Scout, A.C.	30 años
Colonia Vista Montaña	85.10	10 y 12-jul-12	Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García	4 años
Fraccionamiento Valle de San Ángel	68.69	10 y 12-jul-12	Junta de Vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines	6 años
Fraccionamiento Valle de San	159.38	05-oct-12	Ricardo González Sada	4 años

Ángel				
Fraccionamiento San Patricio	174.95	10 y 12-jul-12	Claudia Mayela Guerra Elizondo y Rodolfo Javier Camarillo Montemayor	5 años
Fraccionamiento Bosques de la Sierra	124.90	12-jun-12	Rodrigo Cantú Segovia	5 años

Resultando por estas observaciones el aplicar la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obs 75, pág. 159/178 El Ayuntamiento aprobó por unanimidad la subasta de un bien inmueble municipal de 172.56 metros cuadrados, obtenido mediante cesión de área municipal correspondiente al 17%, observando improcedente la desincorporación de la misma para la venta mediante el procedimiento de subasta pública, esto en razón de que las áreas de cesión municipal son consideradas como inalienables, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, penúltimo párrafo, de la *LDUNL*.

Determinando en esta observación la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

LABORATORIO

Con respecto a Laboratorio se detectaron tres observaciones que representan todas un incumplimiento técnico, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y tres de Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Se detectaron observaciones no solventadas en la realización de tres obras de pavimentación en tres tramos de la Ampliación de Avenida Alfonso Reyes (cuerpo sur), 1.- primera etapa, de calle Montefalco a calle Matamoros, por un monto de \$ 3,488 2.- segunda etapa, de calle Juan Ignacio Ramón a calle Jardines Coloniales por un monto de \$ 2,135 y 3.- tercera etapa de calle Juan Ignacio Ramón a calle Matamoros, por un monto de \$ 1,230, detectándose que dichas vialidades se consideren como una vialidad tipo principal ordinaria. (según el Artículo 157, inciso B, punto 2, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León) con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la LCRPENL, de acuerdo a lo siguiente:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

<u>Vialidad tipo</u>	<u>Pendiente menor a 12%</u>	<u>Pendiente mayor a 12%</u>
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

<u>Niveles</u>	<u>Medición de textura Altura en milímetros</u>	<u>Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena</u>	<u>Coefficiente de fricción Valor de CDR adimensional</u>
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

EN base a lo anterior personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de Auditoría, llevó a cabo inspecciones de las etapas de la obra para para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, encontrando que no se cumple totalmente con las especificaciones de textura establecidas en la normativa aplicable.

Sobre el particular el Ente Público señala que dichas vialidades estaban proyectadas desde la administración 1994 – 1997, sin embargo debido a la problemática presentada la misma no se había realizado, por lo tanto no les es aplicable lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y en la Ley de Pavimentación y Reconstrucción de Pavimentos del Estado de Nuevo León, pues se completó la pavimentación con las especificaciones del proyecto original.

Resultando por estas tres observaciones el aplicar la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

En relación a la petición del H. Congreso del Estado remitida a través del oficio C. V. 497/2012 por la H. Comisión de Vigilancia con fecha 28 de agosto de 2012, que remite copia del dictamen y del expediente 7431/LXXII de la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa del acuerdo en el que se aprueba al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrar un Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, hasta por un plazo de veinte años, respecto a un

área municipal de 1,118.56 metros cuadrados localizada dentro del edificio denominado “Hospital de Ginecobstetricia Lolita”, ubicado en la calle 5 de Mayo número 301 Oriente, Colonia Palo Blanco del citado Municipio, a favor del Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., quien la deberá destinar a la operación de un Centro Educativo, en el cual se brinde capacitación y un desarrollo educativo integral a los trabajadores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a sus familias, y a la comunidad de dicho Municipio.

Así mismo, se instruye al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que durante la revisión de la cuenta pública del referido municipio, correspondiente al año en el que se formalice el contrato de concesión antes aludido, proceda a verificar el cumplimiento de este acuerdo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 22 de agosto del 2012, mediante acuerdo número 389.

Derivado de lo anterior, en fecha 28 de septiembre de 2012, se celebró un Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., con una vigencia de veinte años, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de la operación de un Centro Educativo, efectuándose lo siguiente:

Mediante oficios números ASENLAEMD2MU4720522013 y ASENLAEMD2MU4720532013 de fecha 06 de septiembre de 2013, se comunicaron las Observaciones relativas a la Cuenta Pública del ejercicio de 2012, que incluyó la observación siguiente:

En fecha 11 de octubre de 2011 el C. Rafael Reyes Montemayor en su carácter de

Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García y Presidente del Patronato Educativo Cultural y Desarrollo Integral, A. C., presentó por escrito petición al Presidente Municipal para que se asignará un espacio en el cual se pudiera establecer un centro educativo para cubrir en colaboración con el municipio la fase de capacitación y desarrollo integral a los servidores públicos, a sus familias, así como a la comunidad, con el objetivo de prestar servicios educativos en todos los niveles preprimaria, primaria, secundaria, preparatoria, profesional, maestría, doctorado y otros, haciendo referencia al inmueble situado dentro del edificio denominado "Hospital de Ginec Obstetricia Lolita", con una superficie de 1,118.56 metros cuadrados, ubicado en la calle 5 de mayo número 301 Oriente, entre las calles Degollado y Doblado, en la Colonia Palo Blanco, en San Pedro Garza García, N.L., el cual se aprovecharía por un periodo de 1 año, en el entendido de que durante dicho tiempo se determinaría el inmueble donde culminaría el plantel educativo.

En Acta número 78 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2012, el R. Ayuntamiento aprobó otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación el inmueble antes mencionado, a favor del Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., con una vigencia de 1 año, a partir de la firma de dicho instrumento legal, condicionando que una vez concluido este periodo la asociación civil entregaría material y jurídicamente el inmuebles a favor del municipio, acordando turnarse al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, emitiendo este órgano colegiado su autorización el 20 de agosto del 2012, para que sea celebrado el contrato a favor de la asociación civil, por un plazo de hasta veinte años.

Derivado de lo anterior, en fecha 28 de agosto de 2012, mediante oficio No.

C.V.497/2012, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, copia del dictamen y expediente No. 7431/LXXII, a efecto de que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se verificará el cumplimiento del contrato señalado, el cual se firmó el 28 de septiembre de 2012, por un periodo de 20 años.

Como resultado de lo antes expuesto, se detectó lo siguiente:

- a)** Se observó que en la solicitud enviada al H. Congreso, para consideración y aprobación de la concesión del citado inmueble, no se mencionó el periodo por el cual el R. Ayuntamiento en acta número 78 Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2012, aprobó la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación del citado inmueble, siendo este por el plazo de un año.

- b)** Además se observó que la administración municipal celebró el contrato con la asociación civil, considerando el período máximo de 20 años que aprobó el H. Congreso, y no por el año que autorizó el R. Ayuntamiento.

- c)** Asimismo, no se exhibió la documentación que demuestre que el inmueble municipal cedido a la Asociación Civil, se está utilizando para los fines que se autorizó y que se establecen en el contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación. Adicionalmente, personal adscrito a esta Auditoría, realizó inspección física al inmueble, constatando que se encuentra desocupado.

Respuesta del Ente Público

Al respecto los Funcionarios Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, manifestaron lo siguiente:

“Aclaración inciso a Respecto de este caso, es de mencionarse que se trató de un lamentable error mecanográfico y de transcripción, en razón de que por una errata de buena fe, se omitió mencionar en la solicitud enviada al H. Congreso del Estado, que el plaza de la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, era por un año.

Inciso b) En este caso también se trata de un error humano de buena fe, ya que derivado de la autorización concedida por el H. Congreso del Estado de hasta 20 años, al transcribir dicha autorización en el Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, también se estableció erróneamente que era por un término de 20 años.

Inciso c) Actualmente el Sindicato se encuentra en vías de preparación para utilizar el inmueble para los fines por los cuales se les concedió.

No omito mencionar que actualmente esta observación ha quedado sin materia, ya que en fecha 24 de Septiembre de 2013, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó modificar el acuerdo tomado dentro del dictamen 54/11, visto dentro del punto 6-seis del Orden del Día, de la Segunda Sesión Ordinaria en fecha 17 de Julio de 2012; y, respecto a la vigencia del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación otorgado a favor de Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., se otorgó por 20-veinte años, ratificando el contrato celebrado en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2012; por lo que al haberse enderezado el derecho, esta observación ha quedado sin vigor.”

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular y Ex-Titular del Municipio la cual consiste en copias fotostáticas certificadas del Dictamen número CHPM 12-15/037/2013/DPM de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de fecha 29 de julio del 2013 relativo al expediente No. 54/11 y Acta No. 25 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2013, ambas en relación a la modificación de acuerdo de la vigencia del Contrato de Concesión de Uso Aprovechamiento y Explotación otorgados a favor de la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A. C., no solventando lo observado, debido a lo siguiente:

Respecto al inciso a), se acepta la omisión en la solicitud enviada al H. Congreso del Estado de Nuevo León, que por un error mecanográfico y de transcripción, no se informó que el plazo de la concesión que había autorizado el R. Ayuntamiento era por un año.

En lo referente al inciso b), en relación al plazo autorizado por el R. Ayuntamiento para la concesión de un año, y la celebración del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la asociación por 20 años, se informó que esto se debió a un error humano de buena fe, ya que derivado de la autorización concedida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León de hasta 20 años, al transcribir dicha autorización al contrato, se transcribió erróneamente por el término mencionado, lo cual contraviene a lo autorizado en Acta No. 78 Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012.

Así mismo, y con la finalidad de justificar dicho error, en fecha 24 de septiembre de 2013, el R. Ayuntamiento aprobó modificar el acuerdo tomado dentro del dictamen 54/11, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2012,

respecto a la vigencia de la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., otorgándose por 20 años, ratificando a su vez el contrato celebrado el 28 de septiembre de 2012.

Por lo que respecta al inciso c), no se exhibió la documentación que demuestre que el inmueble municipal cedido a la asociación civil, se está utilizando para los fines que se autorizó y que se establecen en el contrato, solo se informó que el Sindicato se encuentra en vías de preparación para utilizar el edificio, tomando en consideración que ya transcurrió un año de la firma del contrato.

Conclusión y Resultado

En base a la revisión y a las pruebas de auditoría realizadas se detectaron irregularidades en el proceso de los trámites de la petición y autorización de la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación del edificio propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, denominado "Hospital de Ginecobstetricia Lolita", otorgado a favor de Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., que corresponden a deficiencias que se corrigen en el ejercicio 2013 al autorizar el R. Ayuntamiento la concesión del inmueble a un plazo a 20 años, identificando que a la fecha este se encuentra sin utilizar para los fines educativos solicitados.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	50
Subtotal	50
Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	8
Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	27
Subtotal	35

Total	85
--------------	-----------

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoría	Acción de la Autoridad Respectiva
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	50	Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	La Autoridad por conducto de su Contralor Municipal señaló que inicio los proceso de PFRA, manifestando posteriormente que el estado procesal que guarda actualmente el citado expediente se encuentra en etapa de estudio para que se emita la resolución correspondiente".
Subtotal	50		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con

deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Por lo que respecta a las **recomendaciones sobre el desempeño**, estas son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG) y sobre el desempeño (RD)

Se le realizaron veinticuatro Recomendaciones al ente que nos ocupa, existiendo ocho a la Gestión o Control Interno y dieciséis referentes al Desempeño, siendo aceptadas cinco, todas, aplicadas medidas alternas en dos recomendaciones, siendo una inaplicable todas estas de Gestión o Control Interno, en cuanto a las de Desempeño que fueron dieciséis, en 15 se determinaron inaplicables y una no contestada referente al Programa de fiscalización de Recursos Federales.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley en mención, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA.- En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Se determinaron seis observaciones sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y cuatro de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, siendo lo más relevante lo siguiente:

- Se autorizó un plan para transitar a los trabajadores sindicalizados ubicados en un plan antiguo 1993 al nuevo esquema de jubilación 1994, por el cual se autorizó por el Congreso del Estado un financiamiento adicional para ese objetivo de 100,000,000, observando que el municipio no cumplió con varias obligaciones establecidas en los acuerdos del R. Ayuntamiento y del H. Congreso, como lo fue el de establecer un fondo de reserva de un 19 % de la nómina base, la constitución de un fideicomiso y la aplicación con criterios objetivos de un incentivo adicional de hasta un 75 %. Sobre dichas observaciones el Ente demuestra que se ha reintegrado a la cuenta bancaria respectiva y que a la fecha se ha amortizado aproximadamente 70 millones de pesos, así como señalar que se encuentra en estudio por el Comité Técnico de Servicio Médico el Reglamento de Operación del Fondo de Pensiones razón por la que no se ha constituido el Fideicomiso en mención, por tanto consideramos que el municipio ha atendido la problemática que representan los pasivos laborales buscando mejores alternativas para aliviar las presiones a las finanzas del municipio en el futuro inmediato.
- Se realizaron pagos por valor de \$5,800,000 devengados por la adquisición de 100,000 chips para la instalación y puesta en marcha del sistema de identificación vehicular inmediato para detectar vehículos robados, la que se ha señalado no se ha puesto en operación, manifestándonos la Auditoría que el municipio informó que ya se llevó a cabo el acuerdo del Ayuntamiento para establecer las cuotas de recuperación que tenían detenido el proyecto, por lo que estará ya listo de ser puesto en marcha.
- Se observó que se dieron apoyos económicos por \$8,620,000 al Sindicato de Trabajadores del Municipio, otorgados de acuerdo al segundo addendum al Convenio Colectivo de Trabajo por única ocasión y de manera extraordinaria al Sindicato para Construcción de panteón, Capilla, Promoción educación, Congreso Nacional y Gastos administrativos imprevistos, observando que no se permitió

llevar a cabo la fiscalización de la aplicación de los recursos en los apoyos mencionados, derivado de la negación sobre la entrega de información requerida mediante oficio al Secretario del Sindicato. Sobre el particular el municipio señala que los recursos si fueron fiscalizados, que en todo caso es al Sindicato al que se le debe de requerir la información y resolver en consecuencia. Observando que en el referido addendums se establece que solo podrá ser solicitado por los trabajadores al sindicato la justificación de la aplicación de dichos recursos en función de la autonomía sindical.

- Se llevó un proceso en relación al establecimiento en primera instancia de tres estacionamientos subterráneos bajo edificios de propiedad municipal y la instalación de parquímetros en la vía pública, quedando al final solo en la instalación de parquímetros, derivando primero en la asignación de una licitación a un a asociación de empresas a las que posteriormente se les cancelo la Concesión, siendo compensados por una empresa denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V a la que posteriormente se le asigna la Concesión, estableciendo observaciones sobre el proceso por parte de la Auditoría, las cuales son en gran parte solventadas, pues no hay afectaciones a la hacienda pública municipal y la Contraloría ha iniciado el respectivo proceso de posibles fincamientos de responsabilidades administrativas por las posibles irregularidades que se hayan cometido durante todo el proceso.

OBRA PÚBLICA

En este apartado se detectaron sesenta y un observaciones que representan todas incumplimiento a la normativa, sobre las que la Auditoría dispuso establecer sesenta y un de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, la mayoría de estas presentan falta de documentación.

En el respectivo apartado CUARTO del presente dictamen se establece un cuadro en el que se impone de un cuadro que resume el tipo de observaciones todas ellas normativas cometidas en el desarrollo de la Obra Pública.

DESARROLLO URBANO

Se detectaron ocho observaciones sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, siete Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro de Promoción del Ejercicio de la Comprobación Fiscal.

En este apartado resalta lo referente al incumplimiento por parte del municipio con respecto a lo establecido en el artículo 201 de la ley de Desarrollo Urbano, respecto a la enajenación o trasmisión de la propiedad de predios municipales que fueron obtenidos de la cesión del 17 % y 7 % derivados de trámites urbanísticos.

El incumplimiento se realizó con respecto a siete predios municipales los cuales se otorgaron en concesión de uso a favor de personas físicas y morales, encontrándose entre estas últimas la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle de San Ángel, Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle A. C.

Se detectó una observación relativa a un cobro menor a lo estipulado por la Ley de Hacienda de los Municipios por un monto de 101,000.

LABORATORIO

Se determinaron tres observaciones sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y tres Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, lo siguiente:

Se determinaron observaciones con respecto a la auditoría solicitada en relación a la autorización al sindicato de trabajadores del Municipio que nos ocupa, de una Concesión para la operación de un Centro Educativo por un año de un espacio de 1,118.56 metros cuadrados, la cual al final se otorgó por el Congreso por un plazo de 20 años, siendo ratificado por el Ayuntamiento solo quedando firme lo relativo a que a la fecha el inmueble no había sido destinado para el fin establecido en la autorización, respondiendo el ente que el sindicato se encuentra en el proceso de preparación para ocupar el inmueble para los fines por los cuales se les concedió la concesión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de San Pedro Garza García informo respecto a la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa lo siguiente: La Autoridad por conducto de su Contralor Municipal manifestó: "... 1.En fecha 29-veintinueve de Noviembre de 2012- dos mil doce, se emitió por parte del Órgano de Control Interno de este Municipio, el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa". Posteriormente se requirió de nueva cuenta a la autoridad ante la

cual se formuló la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas para que informara sobre los avances relativos a dicha promoción, contestando lo siguiente: La Autoridad por conducto de su Contralor Municipal manifestó: "... c) el estado procesal que guarda actualmente el citado expediente se encuentra en etapa de estudio para que se emita la resolución correspondiente".

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de San Pedro Garza García.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, el municipio de San Pedro Garza García, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean desarrolladas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Encontramos diversas observaciones de Gestión financiera relativas a la contratación y adquisición de Chips para el establecimiento de un sistema que permita rastrear vehículos robados el cual se concluye que se ha estado avanzando para su implementación dándose el acuerdo del Ayuntamiento sobre las cuotas de

recuperación esperando se pueda implementar el programa y represente un apoyo para la seguridad de la población no solo de quienes habitan ese municipio sino de quienes se quieran incorporar al proyecto.

Se dio la observación relativa a la implementación de un plan para cambio de esquema de jubilación para los trabajadores que entraron a laborar antes de 1993 al municipio para que se incorporen a un plan que se implementó en el año 1994, asignándosele recursos vía financiamiento por 100,000,000 los cuales originariamente se habían utilizado en parte para cubrir otras erogaciones pero que se ha reintegrado el recurso a la cuenta del Fondo de Pensiones y se está en vías de establecer un fideicomiso y poder concretar el proyecto tal como se autorizó, señalándose que a agosto de 2013 se ha amortizado cerca del 70 % del monto aprobado para el cambio al nuevo esquema.

Adicionalmente en cuanto a la observación del apoyo extraordinario al sindicato de trabajadores del municipio por 8,620,000 para la Construcción de panteón, Capilla, Promoción educación, Congreso Nacional y Gastos administrativos imprevistos, se observa que una vez otorgado el recurso por parte del municipio en base a lo establecido en el addendum del contrato colectivo, ya no es responsabilidad del ente el vigilar el cumplimiento de la aplicación de dichos recursos sino que queda dentro de la esfera de la autonomía sindical, quizás representando esta situación para impulsar modificaciones jurídicas que específicamente obliguen a los sindicatos no solo a transparentar el uso de los recursos sino que también su uso y destino pueda ser fiscalizado. Lo que sí debería resaltarse es el señalamiento de la Auditoría Superior del Estado de la nula disposición por parte del sindicato de colaborar en el proceso de fiscalización.

También encontramos de relevancia el proceso de concesión para la instalación y operación de parquímetros en la vía pública en la que al final la

Auditoría refiere que es solventada parcialmente quedando solo a que no se demuestra lo relativo a la experiencia y capacidad de la empresa para prestar ese tipo de servicio, mismo que según información del Ente explica las relaciones comerciales y de sociedad de la empresa que la vinculan con otras empresas que tienen un amplio conocimiento y experiencia en la prestación del servicio objeto de la concesión que nos ocupa.

Por último es de resaltar lo relativo a la revisión de modificación sobre el patrimonio municipal destinado al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en el que se observa que se entregaron siete predios municipales en Concesión a diferentes personas físicas y morales por periodos de tiempo que van de los tres a los treinta años, no llevando a cabo el proceso como lo marca el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano, que establece que en estos caso debe mediar la autorización del H. Congreso del Estado la cual no fue tramitada por lo que se puede señalar que el proceso no se completó en su totalidad, por lo que es importante resaltarlo dentro de los resolutivos a fin de que pueda ser subsanada la falta. Adicionalmente se señala la enajenación de un bien inmueble a través de una subasta pública, lo cual no debió de realizarse en virtud de que el predio en cuestión de 172.54 metros cuadrados al ser objeto de una cesión del 17 %, no era susceptible de ser subastada o enajenada sino solo el de explorar las alternativas de concesión previa autorización del H. Congreso.

Por todo lo antes comentado quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo consideramos que se deben de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara sobre las área de oportunidad que se detectado respecto a la falta de autorización del h. Congreso con respecto a los predios otorgados en Concesión, siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la amplia

responsabilidad de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables. Así mismo se puede señalar que en general el municipio que nos ocupa llevo a cabo su gestión administrativa y cumplimiento de la normativa de manera aceptable, salvo los señalamientos que se han vertido pero que no marcan afectaciones relevantes a la hacienda pública, quedando en nuestro Órgano técnico fiscalizador darle seguimiento a las observaciones en las que se determinó acciones y recomendaciones, estando obligada a informarnos del trámite correspondiente que se les dé.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Municipio de **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar en forma detallada a este

H. CONGRESO DEL ESTADO D ENUEVO LEÓN al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **AN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de Concesión realizados a diferentes personas físicas y morales, señaladas en el Informe del Resultado, turnando a este **H. CONGRESO DEL ESTADO D ENUEVO LEÓN** los respectivos expedientes para la autorización respectiva, informando a esta Soberanía en el correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo..

QUINTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A FEBRERO DE 2014

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

MARTÍNEZ